



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0379-O**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Pedido de información a Planes de Seguridad La Mariscal y Centro Histórico de Quito.

Señora Abogada  
Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD**

Señor Magíster  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito a través de Resolución No. C 114-2021, de 25 de octubre de 2021, aprobó el Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Social Pacífica 2021 – 2025, el cual en su disposición general cuarta dispone:

*“Cuarta.- Para las Zonas Especiales Turísticas, se aplicarán planes específicos acorde a las características y dinámicas propias que las catalogan como Zona Especial Turística. Estos planes deberán ser construidos en el término de 60 días por parte de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, y será puesta a consideración del Concejo para su resolución, conforme lo previsto en los artículos 3738, letra a) y 3757 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

Por otra parte, mediante Ordenanza Metropolitana No. 035-2022, de 3 de junio de 2022, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la normativa por la cual se sustituye el Título I, de la Seguridad y Convivencia Ciudadanas, del Libro IV.8, de la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual en su parte pertinente dispone:

*“Artículo (...10). - Niveles de actuación.- En materia de seguridad y convivencia ciudadana se tendrán niveles de actuación metropolitana serán institucionales e interinstitucionales, conforme el siguiente detalle:*

*(...) b. Nivel interinstitucional: **Instancia de aprobación de la planificación estratégica***



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0379-O

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

en la materia, contenida en el Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Social Pacífica, a través del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Esta instancia, además, ejercerá las atribuciones que se le otorgan en este Código.”

“Artículo (...16).- Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.- El Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana es una instancia de coproducción de políticas públicas en materia de seguridad, responsable de analizar, formular y la planificación estratégica metropolitana en este ámbito, para lo cual se encargará de coordinar las acciones metropolitanas con la fuerza pública y con las entidades gubernamentales, no gubernamentales y la ciudadanía a través de los mecanismos de participación ciudadana.

El Consejo propondrá, además, las políticas de seguridad y convivencia ciudadana, tendientes a orientar en forma ética, democrática y socialmente responsable, a la ciudadanía. Promoverá la participación ciudadana, recomendando el diseño de mecanismos, planes y programas que garanticen y aseguren el compromiso de la comunidad en materia de seguridad y convivencia ciudadana. También, conocerá de la creación de Consejos Zonales y mantendrá un registro a través de su Secretaría.”

“Artículo (...24).- Políticas de seguridad.- Corresponde al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana aprobar la planificación estratégica en materia de seguridad y convivencia ciudadana, instrumento que se denominará “Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Social Pacífica del Distrito Metropolitano de Quito” y que tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de realizar revisiones periódicas del mismo a través de los mecanismos definidos en esta ordenanza.

Las políticas en materia de seguridad serán propuestas por la Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, y estarán alineados a la planificación nacional y metropolitana, en particular en materia de seguridad.

La aprobación de los instrumentos necesarios para la ejecución de las políticas dictadas por el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le corresponderán a la Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, en aquellos casos en los que no implique el ejercicio de la facultad normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, caso en el cual, se canalizará la iniciativa legislativa en el Concejo Metropolitano de Quito.

Se coordinará con los gobiernos comunitarios indígenas para la implementación de estas políticas en sus territorios.”



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0379-O**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022**

*“Artículo (...42). - Participación ciudadana.- La ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito participará activamente en las tareas relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana, ya sea proponiendo políticas, programas, proyectos; participando en el Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana; o, contribuyendo, de cualquier manera, al logro de los objetivos establecidos en este Título. Se buscará la conformación de Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana con el apoyo de la comunidad en el territorio.*

**Los planes de seguridad y convivencia ciudadana deberán ser elaborados por la Secretaría metropolitana competente en materia de seguridad y convivencia ciudadana con la participación de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito. Estos planes, previa a su implementación, deberán ser socializados a través de las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales de tal manera que la ciudadanía pueda plantear sugerencias, observaciones y comentarios. (...)** (Subrayado y resaltado fuera del texto)

Con estos antecedentes, señora Secretaria y señor Procurador Metropolitano, en mi calidad de Concejal Metropolitano y como Presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con el artículo 88 del mismo Código, y el artículo 16 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, solicito a ustedes que, dentro del plazo previsto en la normativa metropolitana y en el respectivo ámbito de sus competencias, se sirvan remitir a este despacho un informe sobre los siguientes aspectos:

**A la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad:**

1. El estado actual de la elaboración de los planes de seguridad de las Zonas Especiales Turísticas Centro Histórico de Quito y La Mariscal, considerando lo previsto en la disposición general cuarta de la Resolución No. C 114-2021, de 25 de octubre de 2021, que aprobó el Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Social Pacífica 2021 – 2025.
2. Se sirva informar sobre los mecanismos participativos implementados para la formulación de dichos instrumentos, considerando lo previsto en el artículo (...42) de la Ordenanza Metropolitana No. 035-2022.
3. Se sirva informar si el reglamento correspondiente para la organización del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana ya ha sido expedido o cuál es su estado actual, considerando los términos previstos en la disposición transitoria tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 035-2022, que señala que en “*el término de 45 días, desde la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, la Secretaría*



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0379-O**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022**

*General de Seguridad y Gobernabilidad, expedirá el reglamento correspondiente para la organización del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de que esta instancia interinstitucional realice su primera sesión en un término no mayor a 90 días desde la vigencia de este cuerpo normativo”.*

**A la Procuraduría Metropolitana:**

1. Se sirva emitir su informe y criterio legal en el que se detalle a qué instancia le corresponde la aprobación de los planes de seguridad de las Zonas Especiales Turísticas Centro Histórico y La Mariscal, previstos en la disposición general cuarta de la Resolución No. C 114-2021, de 25 de octubre de 2021, que aprobó el Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Social Pacífica 2021 – 2025, considerando que con posterioridad el Concejo dispuso, a través de Ordenanza Metropolitana No. 035-2022, que la aprobación de los instrumentos de planificación en materia de seguridad, le corresponden al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Bernardo Abad Merchán  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Copia:

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2022-09-08	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2022-09-08	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2022-09-08	



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0379-O**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022**

